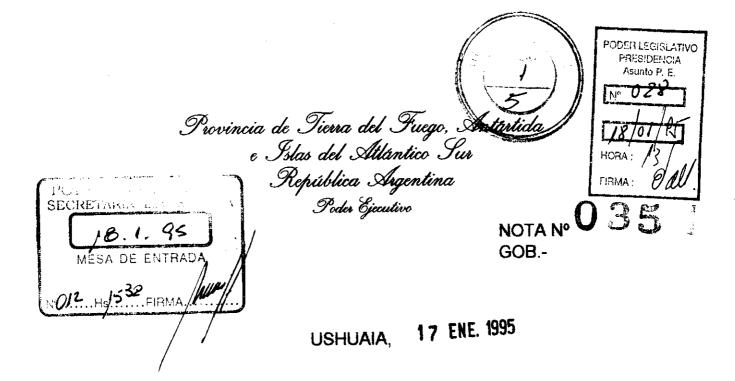
PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

012		PERIODO	LEGISLATIVO	,	1995
TRACTO	P.E.P - Nota Nº 035/95 solicitando acuerdo para la designación como Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al señor Miguel Angel Ruiz.				
ntuó on la (Sogión	02/02/4005			
rado a la			N° 063/1995		
rden del d	lía Nº:				
	irado a la	P.E.P - N designaci de Obras Ruiz. ntró en la Sesión irado a la Comisión	P.E.P - Nota Nº 035/98 designación como Pre de Obras y Servicios Ruiz. ntró en la Sesión 03/03/1995 irado a la Comisión 1 - Dictámen :	P.E.P - Nota N° 035/95 solicitando ao designación como Presidente de la D de Obras y Servicios Sanitarios al se Ruiz. atró en la Sesión 03/03/1995 irado a la Comisión 1 - Dictámen N° 063/1995	designación como Presidente de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios al señor Miguralia. atró en la Sesión 03/03/1995 irado a la Comisión 1 - Dictámen N° 063/1995



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle adjunto a la presente, fotocopia autenticada del decreto Nº 3067/94, mediante el cual se designa como Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al señor Miguel Angel RUIZ.

La presente tiene por objeto solicitar el acuerdo establecido en la Ley Provincial Nº 188,.-

En razón de que el Presidente designado tuvo que viajar a la ciudad de Buenos Aires a realizarse un control médico, la elevación de dicho intrumento ha sido demorada al no contarse con su curriculum vitae, que ahora se adjunta.-

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración -

AGREGADO: lo indicado en el texto

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Cesar Abel PINTO S/D.-

MIGUEL ANCEL CASTRO Vicegobernedor In Ejecció del Poder Ejecutivo n aplicables a los infractores de la normas contenidas en el Anexo VIII travenciones" del Decreto Provincial Nº ntario de la Ley Provincial Nº 55.

Secretaría de Planeamiento, Ciencia y autoridad de aplicación en conjunto smos pertinentes, establecerá las prohibición establecida en el artículo 1º, zones de conservación o interés to no pongan en peligro la subsistencia

gase la Ley Territorial Nº 439. uníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

VERSIONES PARA LA ACTIVIDAD ION DE LA PROVINCIA A LA LEY 196.

tubre de 1993. 10/93 D.P. N° 2541. ', 03/11/93.

rese la Provincia de Tierra del Fuego, lel Atlántico Sur a la Ley Nacional Nº lisposiciones contenidas en la misma siones para la Actividad Minera), se a las municipalidades y comuna de

se a las municipalidades y comuna de tar las normas pertinentes en igual del ámbito de sus respectivas

muníquese a ambas Cámaras del ción, al Poder Ejecutivo Nacional y al ovincial.

E REVALORIZACION DE LAS S INDIVIDUALES Y DE LAS DISCAPACIDAD: CREACION.

ubre de 1993. 0/93 D.P. Nº 2542. 03/11/93. y Cultura difundirá material didáctico alusivo en las escuelas y colegios destinados a apoyar las acciones que en esta materia se efectúen en los mismos.

Artículo 4°.- Instituir la Semana de la Solidaridad a la Persona con Discapacidad, la que será determinada previo estudio por el Ministerio de Educación y Cultura. Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEY Nº 104

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DESIGNACIÓN "AD REFERENDUM" DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN ACUERDO DE LA MISMA. PROCEDIMIENTO.

Sanción: 26 de Octubre de 1993. Promulgación: 03/11/93 D.P. Nº 2607.

Publicación: B.O.P. 08/11/93.

Artículo 1º.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, la designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de funcionarios que requieran acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrá hacerse "ad-referendum" de la Cámara hasta tanto ésta se expida sobre el particular.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá comunicar al Poder Legislativo, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, la designación a que hace referencia el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Transcurridos treinta (30) días hábiles desde que el pedido de acuerdo tome estado parlamentario sin que la Legislatura lo rechace, se considerará tácitamente otorgado y firme la designación de que se trate.

Artículo 4º.- Derógase la Ley Territorial Nº 435.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEY Nº 105

RESIDUOS PELIGROSOS.

Sanción: 26 de Octubre de 1993.

Promulgación: 08/11/93 D.P. Nº 2648.

Publicación: B.O.P. 15/11/93.

USHUATA, - 2 DIC. 1994

VISTO: La Ley Provincial Nº 188, mediante la cual se modifica el artículo 13º de su similar Territorial Nº 158; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Serviciós Sanitarios.

Que la persona idónea para dicho cargo es el señor Miguel Angel RUIZ.

Que el nombrado cumple los requisitos necesarios para el desempeño de dichas funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 13º de la ley Territorial Nº 158, y su modificatoria Ley Provincial Nº 188, y el artículo 135º de la Constitución Provin-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al señor Miguel Angel RUIZ, D. N. I. Nº 7.941.697, clase 1944, a partir de la fecha ARTICULO 2°.- Remitir a la legislatura en los términos y a los fi-nes establecidos en las Ley Provinciales Nº 104 y Nº 188 modifica-toria del art. 13 de la Territorial Nº 158.-ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia Cumplido, archívese.-

3067/94

DECRETO Nº

JOSE ARTURO ESTABILLO GOBERNADOR

JARGE ALBERTO GARRAMUNO Ministro de Obras y Servicios Rúblicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y de Despacho

CURRICULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDO: Miguel Angel RUIZ

NACIONALIDAD: Argentina

EDAD: 50 Años

FECHA DE NACIMIENTO: 07 de Octubre de 1944

ESTADO CIVIL: Casado

DOC. DE IDENTIDAD: 7.941.697

DOMICILIO: Arturo Coronado №425 - Ushuaia

ESTUDIOS:

* 3er. Año Técnico Constructor

* Dibujante Técnico

ANTECEDENTES LABORALES:

* 1967-1978: Dirección Nacional de Vialidad

Ayudante Sobrestante

Encargado liquidación de Sueldos

Jefe de Personal

* 1970-1984: Obras Sanitarias de la Nación Jefe Instalaciones Internas Jefe Técnica 2º Jefe Distrito Transferido D.P.O.S.S.

ANTECEDENTES POLITICOS:

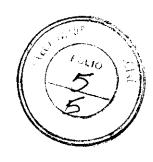
* 1984-1985: Concejal electo Ushuaia

* 1987: Concejal electo Ushuaia (renuncia)

* 1994: Prosecretario Coordinación Operativa Senado de la Nación.

ANTECEDENTES VARIOS:

* 1970 - Socio Fundador Cooperativa de Consumo y Vivienda del Personal de Vialidad Nacional. Secretario Asociación Futsal Ushuaia. Secretario Fundador Federación Fueguina de Futsal Presidente Federación Fueguina de Futsal Vice-Presidente 1º Confederación Argentina de Futsal



La Legislatura de la Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 13 de la Ley Territorial Nº 158, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura Provincial el que no será necesario para su remoción, y la duración de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó.

Para acceder a los cargos deberán reunir iguales requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Establécese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios una remuneración mensual equivalente a la de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber del Presidente.

Su administración estará a cargo de un Director Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que estará íntimamente ligado a la Presidencia siendo el brazo ejecutor de las directivas que ésta imparta, coordinando y dirigiendo su funcionamiento."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CESARABEL PINTO
VICE - PREDIDENTE
AC. PRESIDENCIA PODERLEI

2 2 NOV. 1994

Es Capla fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO